



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **INVERSIONES FLOMERS S.A.C.**

Referencia : Formulario 001/16 con H.R. N° T-467624-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-467624-2024 del 25 de setiembre de 2024, la empresa **INVERSIONES FLOMERS S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3791-2024-MTC/16 del 20 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2879-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-568579-2024 del 29 de noviembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes¹.

- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22² del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria³, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos"

² Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia
(...)"

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

³ Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"
(...)"

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 25 de setiembre de 2024, firmado por FERNANDO FLORES PINTO, en calidad de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES FLOMERS S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 082000 de fecha 16 de setiembre de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 6426- 2022-MTC/17.02, de fecha 16 de noviembre de 2022, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero CRISTHIAN WILLIAM RIVERA RENGIFO con C.I.P. N° 147057; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	INVERSIONES FLOMERS S.A.C.
Domicilio fiscal	P.J NUEVA ALBORADA MZ. L LOTE 1 PAUCARPATA, AREQUIPA, AREQUIPA
Teléfono y/o fax	957229617
Correo electrónico	jen.flomers@gmail.com
Número RUC	20539608470
Nombre del representante legal	Fernando Flores Pinto
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 6426-2022-MTC/17.02 de fecha 16 de noviembre de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. CRISTHIAN RIVERA RENGIFO Con registro CIP N° 147057
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Ing. HANS CARHUANCHO ALCÁNTARA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES FLOMERS S.A.C.

3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 6426-2022-MTC/17.02 de fecha 16 de noviembre de 2022, Resolución Directoral N° 0204-2023-MTC/17.02 de fecha 11 de enero de 2023, Resolución Directoral N° 1904-2024-MTC/17.02 de fecha 02 de abril de 2024 y Resolución Directoral N° 2539-2024-MTC/17.02 de fecha 02 de mayo de 2024. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

3.15 Entre las páginas 08 y 12 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre de los materiales peligrosos. En la página 12 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 13 y 15 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.
- 3.18 El representante legal de la empresa **INVERSIONES FLOMERS S.A.C.**, presenta la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 620 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 622 del Plan de Contingencia.
- 3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 633 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 637 a la 660 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 661 del Plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 661 y 663 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 663 y 669 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 670 y 675. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado de habilidad. Página 676.
- Anexo 2. Mapas viales. Página 677 - 708.
- Anexo 3. Lista de entidades externas e internas. Página 709 - 714.
- Anexo 4. Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Página 715 - 724.
- Anexo 5. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente hasta el 19/03/2025) Póliza N° 18195457, ENDOSO Nro. 8949757, en la cual se contempla los requisitos mínimos del artículo 21 del D.S. N° 021-2008-MTC. Páginas 725 - 735.
- Anexo 6. Glosario. Página 736 - 738.
- Anexo 7. MSDS de los productos. Páginas 739 - 1516.
- Anexo 8. Certificado curso transporte de materiales y residuos de la clase 1 (explosivos). Páginas 1517 - 1518.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de los materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

- 3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3406**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado
- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.
- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3791-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 2879-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **INVERSIONES FLOMERS S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **INVERSIONES FLOMERS S.A.C.**, deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente

Ing. Gensler Chanchuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 Subsanación de observaciones

INFORME N° 2879-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO INFORME (H.R. N° E-568579-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>De la DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, el administrado presenta el Formato N° 05, indicando los materiales peligrosos que se proyecta transportar; sin embargo, se evidencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corregir la clase de los materiales; "HIDRÓXIDO DE AMONIO y NITRATO DE AMONIO", conforme a la información consignada en sus Hojas de Seguridad presentadas en la página 115 y 1269, respectivamente. Se adjunta las imágenes de la información en sus respectivas hojas de seguridad. <p><i>(Imagen)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, el administrado pretende transportar "AGUARRÁS MINERAL", que corresponde a un Derivado de Hidrocarburos (OPDH), y se encuentra considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional Decreto Supremo N° 030-2008- MTC, la mismas que precisa: <p><i>"(...) En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. (...)"</i></p> <p>En ese sentido, el administrado deberá de retirar del listado de materiales a transportar, al producto en mención, así como su</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Adjunto plan de contingencia modificado de acuerdo a cuatro (03) observaciones, según INFORME TÉCNICO N° 2579-2024-MTC/16.02. Adjunto link de descarga de plan de contingencia modificado. Expediente de referencia T-467624-2024"</i></p>	<p>En la página 08, de la LISTA DE MATERIALES, de la nueva versión del Plan de Contingencia corregido, se realizó el análisis de la relación de materiales peligroso, donde se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El administrado corrigió la clase de peligrosidad de los materiales; "HIDRÓXIDO DE AMONIO y NITRATO DE AMONIO", conforme a la información consignada en sus Hojas de Seguridad. - El administrado retiro de la lista de materiales al producto "AGUARRAS MINERAL", toda vez que, es considerado Derivado de Hidrocarburos (OPDH), en ese sentido no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia. <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	respectiva Hoja de Seguridad, toda vez que, no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia al producto citado.		
02	En la página 12, se evidencia una Tabla de Compatibilidad de los materiales peligrosos que se proyecta transportar, en la cual se observa en dicha tabla, clases de peligrosidad que el administrado que no incluyo, tal es el caso (Clase 3.1, 3.2 y 8.1), los que fueron descritos en los ítems 17, 81 y 60, respectivamente. Por lo tanto, el administrado deberá actualizar la mencionada tabla de compatibilidad con las clases de los materiales que proyecta transportar, conforme a lo establecido en los Lineamientos.	Precisa: "Adjunto plan de contingencia modificado de acuerdo a cuatro (03) observaciones, según INFORME TÉCNICO N° 2579-2024-MTC/16.02. Adjunto link de descarga de plan de contingencia modificado. Expediente de referencia T-467624-2024"	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en la página 12, el administrado actualizo la TABLA DE COMPATIBILIDAD, precisando todas las Clases de peligrosidad de los materiales que se proyecta transportar, y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuestas en caso de Emergencia (GRE) y siguiendo lo establecido en los Lineamientos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u>
03	En la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, se evidencia en la columna de "ELIMINACIÓN", en la Jerarquía de Controles, el "Orden y limpieza en la zona de trabajo". Al respecto, el administrado deberá reformular la información de la Jerarquía de Controles, para todas las rutas; toda vez que, cada riesgo tiene su metodología, para eliminar o mitigar los riesgos identificados. En ese sentido, un riesgo de "Caída a distinto nivel", no se elimina, realizando un control de "Orden y Limpieza en la zona de trabajo"; el control en mención corresponde a una mitigación (capacitaciones) a una reducción del riesgo. Corregir lo precisado conforme a los Lineamientos. Por otro lado, el administrado precisa en la actividad la carga en camiones cisterna. De la evaluación realizada, se verifica que no declaro vehículos con carrocería de "CISTERNAS". En ese sentido, deberá atender lo antes mencionado. Se adjunta la siguiente imagen, donde se evidencia los puntos a corregir de las matrices del Formato N° 03. (Imagen)	Precisa: "Adjunto plan de contingencia modificado de acuerdo a cuatro (03) observaciones, según INFORME TÉCNICO N° 2579-2024-MTC/16.02. Adjunto link de descarga de plan de contingencia modificado. Expediente de referencia T-467624-2024"	En todas las MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, en base a la matriz del FORMATO N° 03, del nuevo Plan de Contingencia corregido, se evidencia, en la Jerarquía de Controles, el administrado describió en las acciones a desarrollar, para poder eliminar o mitigar los posibles riesgos presentes en las rutas al momento de transportar los materiales peligrosos. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	VBV-902	6426-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	VGS-996	0204-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
3	VDB-827	1904-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	VHV-971	2539-2024-MTC/17.02	VOLQUETE

FUENTE: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES FLOMERS S.A.C. y RENAT*.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	HELBERT WALTER CALLA QUISPE	H29645188	MATPEL - Nivel I, II; primeros auxilios; materiales peligrosos nivel advertencia y clase 1 (explosivos).
2	ORIEL VARGAS MENDIGURE	H45741096	MATPEL - Nivel I, II; primeros auxilios; materiales peligrosos nivel advertencia y clase 1 (explosivos).

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES FLOMERS S.A.C.

ANEXO N° 04 Listado de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	739
2	N-PROPIL ACETATO (ACETATO DE PROPILO)	1276	3	748
3	ACETILENO	1001	2.1	754
4	ACETONA	1090	3	761
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	767
6	ÁCIDO FOSFORICO	1805	8	773
7	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	778
8	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	5.1	784
9	ÁCIDO METACRILICO (ESTABILIZADO CON ÉTER MONOMETÍLICO DE LA HIDROQUINONA) PARA SÍNTESIS	2531	8	788
10	ÁCIDO NÍTRICO	2032	8	807
11	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	814
12	ÁCIDO SULFÓNICO	2586	8	818
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	828
14	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3	834
15	ALCOHOL ISOPROPÍLICO (IPA)	1993	3.2	839
16	METANOL / ALCOHOL METILÍCO	1230	3	845
17	ALCOHOL PROPÍLICO / 1 - PROPANOL	1274	3	851
18	AMERCOAT 450 HS CATALIZADOR	1263	3	857
19	AMONIACO	1005	8	862
20	SUPERFAM DOS® – SUPERFAM DOS® AE (ANFO)	0222	1.1D	869
21	ANHÍDRIDO ACÉTICO, ANHÍDRIDO ACÉTICO 99	1715	8	873
22	ANTICORROSIVOS / ESMALTE ALQUIDAL ANTICORROSIVO	1263	3	877
23	PENONOL 4000K (ANTIESPUMANTE P4000K)	1268	3	881
24	ARGON COMPRIMIDO	1006	2.2	890
25	AYUDA FILTRANTE AFR-710	1993	3	898

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
26	BATERÍA HÚMEDA, LLENA CON ÁCIDO, ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO	2794	8	902
27	BI-DIRECTIONAL BOOSTERS	0384	1.4S	906
28	BOOSTERS HDP® 3 (150g), HDP® ½ (225g), HDP® ¾ (340g)	0042	1.1D	919
29	BUTIL CARBITOL	3082	3	923
30	CARBÓN ACTIVO, POLVO, ANALYTICAL GRADE	1362	4.2	931
31	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	939
32	CATALIZ. MACROPOXY 646 – COALTAR 388	1263	3	945
33	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	958
34	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	965
35	COLORO	1017	2.3	972
36	CLOROFORMO	1888	6	975
37	COBRE (II) CLORURO DIHIDRATO	2802	8	981
38	CLORURO DE MERCURIO (II)	1624	6.1	987
39	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8	993
40	COLECTOR ET-C-2430	1719	8	998
41	CONCENTRADO DE COBRE (CALCOPIRITA)	3077	9	1003
42	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077	9	1009
43	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1018
44	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	1025
45	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3	1032
46	DILUYENTE P33	1263	3	1036
47	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	1040
48	DISOLVENTE EPOXICO	1263	3	1047
49	DITIOFOSFATO AR-3322	2929	6.1	1049
50	EMULSIÓN MATRIZ / SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	1054
51	ÉTER ETÍLICO	1155	3	1060
52	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1065
53	EXPLOSIVO SISMICO DE EMULSIÓN (ECOSEIS® 500, ECOSEIS® 1000)	0241	1.1D	1071
54	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	8	1075
55	CLORODIFLUOMETANO (GAS REFRIGERANTE R22)	1018	2.2	1081
56	R-134A	3159	2.2	1084
57	G5 EPOXY ADHESIVE	2735	8	1093
58	DIFLUOROMETANO CH ₂ F ₂ PENTAFLUOROETANO C ₂ HF ₅ (REFRIGERANTE R-410A)	3163	2.2	1100
59	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.1	1108
60	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL APAGADA)	N.R.	8	1114
61	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAÚSTICA	1823	8	1120
62	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAÚSTICA LÍQUIDA	1824	8	1126
63	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	1136
64	HIPOCLORITO DE SODIO-NaClO / LEJIA	1791	8	1141
65	IGOL DENSO	1263	3	1146
66	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342	4	1151
67	CIANACRILATO / LOCTITE 401 INSTANT ADHESIVE	1993	3	1157
68	CIANACRILATO / 495 SUPER BONDER INSTANT ADHESIVE	1993	3	1162
69	MACROPOXY 646	1263	3	1167
70	MATCOL 400MB	3267	8	1173
71	MATCOL 639	1993	3	1180
72	MATCOL D-50	1993	3	1188
73	MATCOL D-101	1993	3	1195
74	MATCOL TC-100	1993	3	1201

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
75	MATCOL TC-123	1993	3	1207
76	MATFROTH 144	1993	3	1214
77	MCFROTH H75	1993	3	1221
78	MC-XF-104	1993	3	1227
79	MERCURIO METALICO	2089	8	1234
80	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.1	1240
81	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	1246
82	MOBIL MINING COOLANT 50%	3082	9	1252
83	MOLIBDENO	3089	4.1	1258
84	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1D	1262
85	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1266
86	NITRATO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO	1474	5.1	1271
87	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	1276
88	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	1282
89	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	1287
90	NITRITO DE SODIO	1500	5.1	1292
91	NITRÓGENO	1066	2.2	1299
92	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	1305
93	OXIGENO	1072	2.2	1311
94	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	1317
95	PLOMO (II) ÓXIDO T.P. / ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	1322
96	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	1330
97	ÓXIDO NÍTRICO	1660	2.3	1333
98	PERCLOROETILENO	1897	6.1	1339
99	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1344
100	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	1349
101	PEROXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	1353
102	REMOVEDOR PARA PINTURA 0639	1263	3	1359
103	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1364
104	PINTURA TRÁFICO ACRILICA BASE SOLVENTE	1263	3	1368
105	PLOMO METÁLICO LAMINADO	3077	9	1371
106	POLVO DE ZINC	1436	4.3	1374
107	P-221 DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	1377
108	SAPOLIO AROMA AMBIENTADOR EN AEROSOL	1950	2	1383
109	SIGUNIT L-22	1824	8	1385
110	SIGUNIT L-50 AF	3082	9	1391
111	SIKA 2	3266	8	1396
112	SIKADUR 32 GEL COMPONENTE A	3082	9	1401
113	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO	3077	9	1406
114	SULFATO DE COBRE	3077	9	1412
115	KEMIRA PIX 206 / SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3264	8	1417
116	ZINC SULFATO 7-HIDRATO / SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1421
117	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	1427
118	SULFHIDRATO DE SODIO (SOLUCIÓN)	2949	8	1433
119	SULFURO DE HIDROGENO	1053	2.3	1439
120	THINNER	1263	3	1445
121	TRICLOROETILENO	1710	6.1	1450
122	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	1457
123	ZINC	1436	4	1464
124	BARNIZ T-81	1263	3	1470
125	LACA PIROXILINA TEKNO	1263	3	1475
126	LITIO METÁLICO	1415	4.3	1480

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gov.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
127	APEFAM 600 ® / ANFO PESADO	0332	1.5D	1488
128	CORDÓN DETONANTE (PENTACORD®: 3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE); CORDÓN DETONANTE ESPECIAL: 12PE, 14PE, 16PE, 16PE, 20P, 30P, 40P, 60P, 80P, OTROS	0065	1.1D	1492
129	CARMEX; CARMEX (sin conector); CARMEX ZW; CARMEX AB; CARMEX INICIADOR DE CORDÓN DETONANTE (DETONADOR ENSAMBLADO)	0360	1.1B	1496
130	DETONADOR NO ELÉCTRICO - FANEL	0360	1.1B	1501
131	DINAMITA FAMESA PULVERULENTO®; DINAMITA FAMESA PULVERULENTO®45S; DINAMITA FAMESA GELATINA®; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA®	0081	1.1D	1505
132	FULMINANTE COMUN N° 6, N° 8, N°10	0029	1.1B	1509
133	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	1513

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES FLOMERS S.A.C.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, TUMBES.
RUTA 2	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, SANTA CRUZ (MINA LA ZANJA).
RUTA 3	LIMA, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA (MINA MICHICUILLAY).
RUTA 4	LIMA, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS, SAN PABLO, CAJAMARCA (MINA YANACOCCHA).
RUTA 5	LIMA, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, HUALGAYOC (MINA CERRO CORONA).
RUTA 6	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, HUAMACHUCO, CAJABAMBA (MINA SHAHUINDO).
RUTA 7	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, QUIRUVILCA, HUAMACHUCO (MINA LA ARENA).
RUTA 8	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, SAN MARCOS (MINA ANAMINA).
RUTA 9	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, PUCALLPA (UCAYALI).
RUTA 10	LIMA, CORCONA, LA OROYA, CARHUAMAYO, MINA HUARON, HUAYLLAY (MINA CHUNGAR).
RUTA 11	LIMA, SAN MATEO, LA OROYA, CARHUAMAYO, MINA CENTAURO, TINYAHUARCO (MINA EL BROCAL).
RUTA 12	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, CASAPALCA, MINA ARGENTUM, MOROCOCHA (MINA TOROMOCHO).
RUTA 13	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO.
RUTA 14	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, CCOCHACCASA (MINA JULCANI).
RUTA 15	LIMA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, SAN JUAN DE MARCONA (MINA JUSTA).
RUTA 16	LIMA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, SAN JUAN DE MARCONA (MINA SHOUGANG HIERRO PERU).
RUTA 17	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, PUQUIO, MINA PALLANCATA, RAVACAYCO (MINA INMACULADA).
RUTA 18	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUTACCASA, VICTOR FAJARDO (MINA CATALINA HUANCA).
RUTA 19	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHAVIÑA (MINERA APUMAYO).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 20	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, UCHUMAYO (MINA CERRO VERDE).
RUTA 21	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, UCHUMAYO (MINA CERRO VERDE).
RUTA 22	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, RIO GRANDE - IQUIPE.
RUTA 23	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, MINA ANTAPACCAI, CHUMBIVILCAS (MINA CONSTANCIA).
RUTA 24	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, MINA ANTAPACCAI, CHUMBIVILCAS (MINA CONSTANCIA).
RUTA 25	MATARANI, REPARTICION 48, AREQUIPA, IMATA, MINA ANTAPACCAI, CHUMBIVILCAS (MINA CONSTANCIA).
RUTA 26	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO, YAURISQUE, PACCARECTAMBO, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
RUTA 27	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PACCARECTAMBO, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
RUTA 28	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, ESPINAR, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
RUTA 29	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, ESPINAR, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
RUTA 30	AREQUIPA, IMATA, ESPINAR, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
RUTA 31	SAN ROMAN (CARACOTO, JULIACA), LAMPA, ESPINAR, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
RUTA 32	TACNA, MOQUEGUA, AREQUIPA, IMATA, ESPINAR, VELILLE, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
RUTA 33	COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS), MARA, CONGUYA, VELILLE, MINA ANTAPACCAI, IMATA, AREQUIPA, MATARANI.
RUTA 34	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, TORATA (MINA QUELLAVECO).
RUTA 35	MATARANI, COCACHACRA, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, TORATA (MINA QUELLAVECO).
RUTA 36	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, MOQUEGUA, CAMIARA, ILABAYA (MINA TOQUEPALA).
RUTA 37	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, MOLLENDO, MOQUEGUA, TACNA.
RUTA 38	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, JULIACA, ANTAUTA (MINA SAN RAFAEL).
RUTA 39	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, JULIACA, MACUSANI (MINA MACUSANI).
RUTA 40	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, JULIACA, PUNO.
RUTA 41	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, ANTABAMBA (MINA TRAPICHE).
RUTA 42	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, CALLALLI, TAPAY (MINA TAMBOMAYO).
RUTA 43	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, CALLALLI, ORCOPAMPA (MINA ORCOPAMPA).
RUTA 44	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, CALLALLI (CALIDRA)
RUTA 45	SAN ROMAN (CARACOTO JULIACA,), IMATA, AREQUIPA (YARABAMBA).
RUTA 46	SAN ROMAN (CARACOTO JULIACA,), IMATA, AREQUIPA, MATARANI.
RUTA 47	SAN ROMAN (CARACOTO JULIACA,), IMATA, AREQUIPA, CAMANÁ, SAN JUAN DE MARCONA.
RUTA 48	SAN ROMAN (CARACOTO JULIACA,), IMATA, AREQUIPA, CAMANÁ, NASCA, PARACAS.
RUTA 49	SAN ROMAN (CARACOTO JULIACA), IMATA, AREQUIPA, CAMANÁ, NASCA, ICA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PUCUSANA, LIMA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gov.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 50	ILO, MOQUEGUA, AREQUIPA, CALLALLI, TAPAY (MINA TAMBOMAYO).
RUTA 51	ILO, MOQUEGUA, AREQUIPA, CALLALLI, ORCOPAMPA (MINA ORCOPAMPA).
RUTA 52	ILO, MOQUEGUA, ICHUÑA (MINA SAN GABRIEL).
RUTA 53	ILO, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, TORATA (MINA QUELLAVECO).
RUTA 54	CACHIMAYO (CUSCO), CARACOTO, MINA LAS BAMBAS, MINA CONSTANCIA, YURA (AREQUIPA), AREQUIPA, MATARANI, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, MINA QUELLAVECO, MINA TOQUEPALA, TACNA.
RUTA 55	CACHIMAYO (CUSCO), CUSCO, ABANCAY, MINA APUMAYO, ICA, PISCO, CALLAO (LIMA), MINA TOROMOCHO, CERRO DE PASCO, TINYAHUARCO (MINA EL BROCAL).
RUTA 56	CACHIMAYO (CUSCO), ICA, LIMA, TRUJILLO, PIURA, RIO BLANCO (CAJAMARCA).
RUTA 57	MATARANI, AREQUIPA, ESPINAR, UCHUCARCCO, AÑAHUICHI, LIVITACA.
RUTA 58	MATARANI, AREQUIPA, ESPINAR, CHUMBIVILCAS.
RUTA 59	MATARANI, AREQUIPA, IMATA, ESPINAR, CHILLOROYA, UCHUCARCCO (MINA CONSTANCIA).

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES FLOMERS S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3607729> ingresando el número de expediente T-467624-2024 y la siguiente clave: V9FXUK.

